

CIRCULAR ESPECIAL N° 7828

Buenos Aires, 5 de enero de 2021.

Señor Gerente:

**RESOLUCIÓN N° 507 SSN – FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES
PROFESIONALES**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que por Resolución N° 507 SSN (B.O.: 4/1/21) se sustituye el art. 20 del Anexo de la Resolución N° 358 (Circular Especial N° 7888).

Se aprueba el “Procedimiento reglamentario para la recomposición del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales a las entidades que operan con la cobertura de riesgos del trabajo” y el “Procedimiento reglamentario de la recomposición y compensación del FFEF.

Asimismo, se suspende desde el 1° de enero de 2021 y hasta 31 de diciembre de 2021 el giro de fondos de lo recaudado por cada aseguradora a la cuenta de administración fiduciaria común dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 358.

La comentada norma tiene vigencia a partir del 4/1/21.

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada